

miliar



MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<472>>

<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clamorado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 29/9/22 30 SEP 2022

Nombre del distribuidor: Camilo Cortes V.
C.C. 1.116.250.927
DISTRIBUIDOR

Observaciones: CASA ABUL PISOS I PNEGROS

Al contestar cite este número

Radicado No: 202247200000136431

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 800.022.917-8 UC 25 0 95 A 95
 Atención al Cliente: (071) 4722998 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Remitente Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE RECURSOS FISCALES (ICRF) Dirección: CALLE 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Envío: RA391770154CO	Destinatario Nombre/Razón Social: DAVID STEEVENS MENDEZ TRUJILLO Dirección: CLLZ F 25 50 APTO 1 LAS AMERICAS Ciudad: NEIVA HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410005246 Fecha admisión:
---	--

a - Huila, 2022-09-27

or (a)
DAVID STEEVENS MENDEZ TRUJILLO
 LE 2F NO.25-60 APTO 1 BARRIO LAS AMERICAS
 a - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

NTO: Notificación Mandamiento de Pago

Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa a través de **Resolución No. 92 del diez (10) de junio (06) de dos mil veintidós (2022)**, por lo de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Por el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de éste, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
 Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
 Revisó: Napoleon Ortiz G

472
480
4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-3
 Mito: Concepción de Contrato
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA 15563244
 Orden de servicio: 28/09/2022 15:46:53
 Fecha Pre-Admisión: ✓



RA391770154CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALL
 Referencia: 202247200000135431 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015570
 Nombre/Razón Social: DAVID STEEVENS MENDOZ TRUJILLO
 Dirección: CLL 2 F 25 60 APTO 1 LAS AMERICA
 Tel: Código Postal: 410009246 Depto.: HUILA Código Operativo: 4015480

Causa Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Aduana Cautarado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Tel: _____
 Fecha de entrega: _____ Hora: _____
 Distribuido: CAMILO CORRES
 C.C. 1.116.250.927
 Gestión de entrega: 17:25 2do 30
 29 SEP 2022 30 SEP 2022

Observaciones del cliente:
 casa azul pisos 1 pNEBRAS

Destinatario
 Valores
 Diga Contiene:
 Peso Físico(grs): 1.000
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 1.000
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200 CCP

46155-104015480RA391770154CO
 El correo electrónico mencionado que una consecuencia del contrato para su entrega pública en la página web: 472.com.co/seguros para poder la entrega del correo. Para que se pueda recibir el correo en la oficina de destino www.472.com.co

PO-NEIVA
 4015
 510



RESOLUCIÓN No.92

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 15-2022
Deudor: **DAVID STEEVENS MENDEZ TRUJILLO, C.C. 1.026.596.940**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Impugnación de Paternidad de fecha 31 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Neiva, se ordenó a **DAVID STEEVENS MENDEZ TRUJILLO**, identificado (a) con C.C No 1.026.596.940, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$779.211)**

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 7 de febrero de 2022, según Diligencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Neiva.

Que Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)**., se indexó y asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$779.211)**



Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del diez (10) de junio de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.15-2022, para la ejecución de la obligación contenida en la mediante Sentencia de Impugnación de Paternidad de fecha 31 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **DAVID STEEVENS MENDEZ TRUJILLO**, identificado(a) con **CC: 1.026.596.940**, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$779.211)**., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila, el 10 de junio de 2022


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Proyecto: Napoleon Ortiz Gutierrez

CLASIFICADA

